

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: MONITORIO No. 2019-00565
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁNDEZ GRAJALES
DEMANDADOS: LUIS RABA GUERRERO Y OTRA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR a las presentes diligencias el escrito allegado por la abogada de la parte demandante, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: TENER el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, por la profesional del derecho monicaarzayus@gmail.com, para tramitar toda la documentación y actos que tengan que ver con éste proceso y teléfono número 3202706114.

TERCERO: El correo electrónico del demandante allegado en el acápite de notificaciones, téngase como canal digital, para cualquier acto procesal, dentro del proceso referenciado.

CUARTO: Se le hace saber a la profesional del derecho que, con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial, en cumplimiento al artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: La documental allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, que da cuenta que se tomó nota del embargo de derecho de cuota que le corresponde a la demanda, señora **Nubia Esperanza Malaver Gómez**, sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-33124, adjúntese a las presentes diligencias y déjese en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales correspondientes. -fls. 102 a 110-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 058 hoy 15 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del P).</p> <p style="text-align: center;"><i>Angélica Esperanza Chávez Caro</i></p> <p style="text-align: center;">ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARÍA</p>
